

**ORDENANZA N°: 6985/24.-**

Ramallo, 22 de agosto de 2024

**VISTO:**

La necesidad de instruir y capacitar a civiles sobre técnicas de animación cardiopulmonar (RCP) y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 26835 de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas, tiene como objetivo la promoción de acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solitario;

Que la medicina moderna contempla que situaciones de alto riesgo para la vida pueden ser prevenidas o revertidas a través de la educación de personas que no tienen ninguna vinculación con esta técnica;

Que cada año mueren en nuestro país una gran cantidad de personas por muerte súbita gran parte de estas muertes ocurren en el ámbito extrahospitalario (trabajo, domicilio, clubes, gimnasios, etc.), fuera de los grandes centros de atención y en personas que se creían sanas y nunca manifestaron síntomas de enfermedad cardiovascular;

Que la muerte súbita, en más del 80% de los casos, es producto de las arritmias denominadas Fibrilación Ventricular (FV) o Taquicardia Ventricular (TV);

Que el tratamiento inicial para éstas es la aplicación inmediata de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP). El éxito de este procedimiento depende de la aplicación de la cadena de supervivencia en los minutos iniciales de la emergencia;

Que el porcentaje de reducción de la morbimortalidad de las maniobras, se reducen drásticamente con el paso del tiempo. A la hora cero (0), la tasa de éxito es de 70 a 80% y cae al 10% por cada minuto que pasa, por lo que a los diez minutos la misma tasa es cero (0);

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

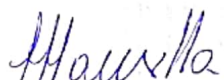
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°)** Incorpórese como un adicional en la obtención o renovación de la licencia de ----- conducir un link que lleve a un video sobre cómo realizar una reanimación cardiopulmonar y calendario de vacunación.-----

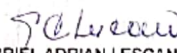
**ARTÍCULO 2°)** Dicho video deberá ser realizado por personal del Hospital José María Gomen----- dio o por personal de los Bomberos Voluntarios y estar presente en las redes y en la página oficial del Municipio.-----

**ARTÍCULO 3°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2024.-----**

  
CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
GABRIEL ADRIAN LEŠCANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE